

CONTRATO DE PRUEBA DE SOFTWARE

ESTE CONTRATO DE PRUEBA DE SOFTWARE (“CONTRATO”) ES UN ACUERDO LEGAL ENTRE EL USUARIO QUE DESCARGA EL PRODUCTO NOMBRADO EN LA SECCIÓN DE VALIDACIÓN DE EXPORTACIÓN DEL SITIO DE INTERNET DE SOPORTE DE BMC (EN WWW.BMC.COM O CUALQUIER SITIO QUE LO REMPLACE) Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO (“USUARIO”), Y BMC SOFTWARE DISTRIBUTION, INC. O SU AFILIADO AUTORIZADO LOCAL (“BMC”). AL PRESIONAR EL BOTÓN “ACEPTO”, USTED RECONOCE Y GARANTIZA QUE HA LEÍDO Y ENTENDIDO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE USTED TIENE LA AUTORIDAD PARA VINCULAR AL USUARIO CON ESTE CONTRATO Y QUE EL USUARIO ESTÁ DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. BMC ACUERDA PERMITIRLE DESCARGAR PRODUCTOS SOLO SI Y DESPUÉS DE QUE USTED Y EL USUARIO HAYAN ACEPTADO TODOS LOS TÉRMINOS AL PRESIONAR EL BOTÓN “ACEPTO”.

POR FAVOR LEA EL SIGUIENTE CONTRATO: SI USTED NO ENTIENDE O NO ESTA DE ACUERDO CON ALGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, NO PRESIONE EL BOTÓN “ACEPTO”.

(1) TERMINOS DEFINIDOS. “Información Confidencial” significa toda la información que es información propietaria y/o información confidencial revelada al receptor (el “Receptor”) por el divulgador (el “Divulgador”) e incluye, entre otras: (i) todas y cada una de las informaciones del Divulgador relativas a su información financiera, clientes, empleados, productos o servicios, incluyendo sin limitación, el código del software, los diagramas de flujo, planos, especificaciones, planes de marketing y desarrollo, estrategias y previsiones; (ii) en relación con BMC y los Licenciantes, el Producto y cualquier software de terceros con él proporcionado; y (iii) los términos del Contrato, incluyendo sin limitación el Precio de los Productos. No será considerada Información Confidencial aquella sobre la cual el Receptor pueda demostrar que: (a) fue conocida por el Receptor de manera legal en el momento de la divulgación; (b) estaba en el dominio público en el momento en que fue revelada o pasó a estar en el dominio público sin intervención por acción u omisión del Divulgador; (c) fue puesta en conocimiento del Divulgador por un tercero que no haya incumplido este Contrato y que tuviera derecho a revelarla; o (d) fue desarrollada de manera independiente por el Receptor sin utilizar en forma alguna Información Confidencial del Divulgador. “Productos” son los productos de software o productos de hardware, su documentación relacionada e información técnica propietaria o distribuida por BMC, la cual puede accederse en el sitio de Internet de BMC EPD (www.bmc.com o cualquier sitio que lo remplace) y para el cual al Usuario se le otorgo una licencia bajo este Contrato. “Periodo de Prueba” con respecto al Producto, es el periodo de tiempo que comienza en la fecha en la que Usted descargó dicho Producto y termina en la fecha en que ocurra lo primero (a) treinta días naturales después, o (b) el número de días naturales después especificado en la llave de licencia proporcionada con el Producto.

(2) LICENCIA DE PRUEBA. BMC otorga al Usuario una licencia temporal no exclusiva, no transferible y no asignable para utilizar cada Producto en un ordenador individual por el Periodo de Prueba, únicamente para evaluar y determinar internamente si adquirirlo o licenciarlo con un coste para tal Producto y no para desarrollo, propósito comercial o de producción, o de administración de base de datos o de información productiva. El Usuario debe celebrar un contrato por separado para obtener los derechos para producción y soporte técnico para un Producto.

(3). DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (a) BMC, sus Filiales o licenciantes conservan cualesquiera derechos, titularidad o interés en el Producto, su Mantenimiento y todos los derechos de propiedad relacionados incluida la propiedad intelectual y derechos de propiedad. El Producto y el software de cualquier tercero proporcionado con éste quedan protegidos por las leyes de derecho de autor (copyright), secreto comercial, industrial y cualesquiera otras de propiedad intelectual o industrial. BMC se reserva sobre el Producto todos los derechos que no hayan sido expresamente otorgados al Cliente en virtud del presente Contrato. (b) El

Receptor no revelará Información Confidencial del Divulgador a ningún tercero ni usará la Información Confidencial incumpliendo el presente Contrato. El Receptor (i) pondrá el mismo nivel de cuidado y protección en relación a la Información Confidencial del Divulgador que pone respecto de su propia Información Confidencial y (ii) no copiará, divulgará distribuirá, publicará o autorizará a terceros a tener acceso a la Información Confidencial del Divulgador ya sea de forma directa o indirecta. Sin perjuicio de ello, el Receptor podrá revelar la Información Confidencial del Divulgador a sus empleados y agentes que tengan necesidad de conocer dicha Información Confidencial siempre que dichos empleados o agentes tengan en vigor obligaciones de confidencialidad al menos tan estrictas como las contempladas en el presente Contrato. (c) Obligación de notificación. En el supuesto de que el Receptor tenga conocimiento de cualquier utilización no autorizada o revelación de la Información Confidencial del Divulgador, el Receptor deberá notificar inmediatamente y de forma completa al Divulgador de todos los hechos relativos a dicha utilización no autorizada o revelación. Asimismo, en el supuesto de que se le solicite al Receptor, sus empleados o agentes (mediante interrogatorios, solicitud de información documental o por cualquier otro medio en un proceso judicial) revelar cualquier Información Confidencial, el Receptor no revelará la Información Confidencial sin antes suministrar al Divulgador una notificación de dicho requerimiento que le permita al Divulgador evitar legalmente la revelación de la Información Confidencial. En todo caso, el Receptor deberá realizar esfuerzos comercialmente razonables para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial del Divulgador, incluyendo, sin limitación, cooperación con el Divulgador para obtener una medida cautelar o cualquier otra medida que pueda asegurar que la Información Confidencial sea tratada como tal.

(4) RESTRICCIONES DE USO. El Usuario no: (a) modificará, borrará o quitará referencias a la titularidad, marca, patente o insignia de derecho de autor (la “Identificación”) de los Productos; (b) copiará cualquier Producto o porción de cualquier Producto sin reproducir toda la Identificación en cada copia o copia parcial; (c) causará o permitirá la descompilación, desensamblaje, ingeniería inversa o cualquier otro intento de descifrar el código fuente del código ejecutable de cualquier Producto, excepto cuando sea en la medida de lo permitido expresamente por la ley aplicable y no podrá ser dejado sin efecto en virtud de acuerdo entre las partes; (d) distribuirá, alquilará, dará en comodato o sublicenciará o proporcionará el Producto a terceros ni lo utilizará en una agencia de servicios; (e) revelará los resultados de una evaluación funcional o de una prueba de rendimiento a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de BMC; (f) intentará desactivar o burlar los mecanismos de autorización del Producto o (g) violará cualquier otra restricción de uso contenida en la Documentación.

(5) NO GARANTÍA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LOS PRODUCTOS SE PROPORCIONAN “TAL CUAL” PARA PROPÓSITOS DE EVALUACIÓN Y SIN NINGUNA GARANTÍA, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A, NINGUNA GARANTÍA IMPLÍCITA DE AJUSTE PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR O COMERCIALIZACIÓN, Y NO VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRA GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA. NI BMC, NI SUS AFILIADOS, PROVEEDORES O LICENCIANTES SON RESPONSABLES POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENCIAL, O POR LA PÉRDIDA DE GANANCIAS, INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN POR CUALQUIER CAUSA QUE RESULTE DE O EN ALGUNA MANERA EN CONEXIÓN CON EL USO DEL PRODUCTO O ESTE CONTRATO. LA RESPONSABILIDAD DE BMC, SUS AFILIADOS, PROVEEDORES Y LICENCIANTES POR DAÑOS QUE RESULTEN DEL USO DEL PRODUCTO O DE ESTE CONTRATO, YA SEA EN CONTRATO O EN UN ACTO LÍCITO, DEBE SER LIMITADA A LA CANTIDAD MÁS GRANDE PAGADA POR EL USUARIO PARA LICENCIAR EL USO DE ESE PRODUCTO O LA CANTIDAD DE \$500.00 DÓLARES. EN LOS PAÍSES LISTADOS EN LA SUBSECCIÓN 9(F) ABAJO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN ESTA SECCIÓN NO APLICARÁ SI Y EN LA MEDIDA EN QUE EL DAÑO FUERA CAUSADO POR EL ACTO INTENCIONAL O NEGLIGENCIA GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

(6) RESOLUCIÓN. Cualquier de las partes podrá resolver el presente Contrato notificándolo con dos semanas de antelación a la otra parte. A la resolución de este Contrato o la finalización del Periodo de Prueba, si el Usuario no ha obtenido una licencia para uso en producción para el Producto, el Usuario debe (a) cesar el uso del Producto, y (b) certificar por escrito a BMC que el Usuario ha desinstalado y destruido, o devuelto a BMC, los Productos y todas

las copias de los Productos. Este requerimiento aplica a copias en cualquier forma, parcial o completa, en cualquier tipo de dispositivo o memoria de computadora y aunque esté mezclado con otros materiales. Este Contrato no crea ninguna obligación para que BMC licencie algún Producto al Usuario o para que el Usuario compre algún hardware o a licencia para los productos de BMC. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente cláusula, si el hardware estuviera incluido en el Producto, a la terminación del Periodo de Prueba el Usuario deberá adquirir el mismo o devolverlo a BMC en su packaging original dentro de los 5 días siguientes a la resolución.

(7) PROTECCIÓN DE DATOS. BMC y el Cliente acuerdan que el Contrato de Procesamiento de Datos, copia que puede ser vista en: <https://www.bmc.com/content/dam/bmc/corporate/bmcdpa.pdf>, aplicará a los productos de BMC descargados, a menos que BMC y el Cliente hayan firmado un Contrato de Procesamiento de Datos con anterioridad para dichos productos, en cuyo caso, la versión firmada registrará éste Contrato.

(8) CONTROL DE EXPORTACIÓN. El Cliente declara y garantiza que: a) cumplirá con la legislación de la Administración de los Estados Unidos en relación con exportaciones y con cualquier otra regulación extranjera de exportación que sea de aplicación; b) las personas que accedan o utilicen los Productos no son nacionales de un país sujeto a embargo (en este momento Irán, Siria, Sudan, Cuba y Corea del Norte); c) no está sujeto a una prohibición para recibir los Productos de conformidad con la legislación antes mencionada; d) no adquiere los Productos con el propósito de entregárselos a una persona que se encuentre sujeta a las prohibiciones antes mencionadas; e) no utilizará los Productos de forma tal que vulnere dichas normas; f) no utilizará los Productos con fines prohibidos, incluyendo sin limitación, uso nuclear, químico, relacionado con misiles o con armas biológicas. Para los Productos que se exportan desde Irlanda, la normativa EC No. 428/2009 establece el régimen Comunitario para el control de exportaciones tecnológicas. El Cliente declara que los Productos se utilizarán únicamente con fines civiles. En consecuencia, el Cliente declara cumplir con las regulaciones de los Estados Unidos y de la Unión Europea y no exportará los Productos vulnerando dichas normas y sin las correspondientes licencias. El incumplimiento de esta cláusula hará perder al Cliente todos sus derechos en relación con los Productos.

(9) LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier parte notificará a la otra, por escrito, la existencia de cualquier controversia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este Contrato ("Controversia"). Las partes acuerdan negociar de buena fe a fin de resolver las Controversias. Sólo en el supuesto de que la Resolución de la Controversia no se consiga mediante negociaciones llevadas a cabo de buena fe, dentro de los quince (15) días naturales desde la notificación de la misma, la Resolución de la Controversia podrá someterse a jurisdicción o arbitraje vinculante, según el lugar de constitución de las partes, como sigue:

(i) Si ambas partes del Contrato son sociedades constituidas bajo las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de America, la Controversia deberá ser resuelta bien en la corte estatal o federal ubicada en Houston, Texas y serán de aplicación las Leyes del Estado de Texas. Ambas partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Houston, Texas y renuncian a cualquier defensa basada en la doctrina de la jurisdicción inapropiada (Forum Non Conveniens).

(ii) Si ambas partes del Contrato son sociedades constituidas en países de Europa, Oriente Medio o Africa, el Arbitraje tendrá lugar en Amsterdam, Holanda bajo las entonces aplicables normas de la Camara de Comercio Internacional. Las leyes Holandesas aplicarán de manera supletoria.

(iii) Si ambas partes del Contrato son sociedades constituidas en países de la región de Asia Pacifico, el Arbitraje tendrá lugar en Singapur, bajo las entonces aplicables normas del Centro de Arbitraje Internacional de Singapur.

Las Leyes de Singapur aplicarán de manera supletoria.

(iv) En todos los demás casos, el Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, NY, bajo las entonces aplicables normas de la Asociación American de Arbitraje y aplicarán de manera supletoria las Leyes del Estado de Texas.

Para todos los arbitrajes realizados en virtud de la presente clausual: (a) el arbitraje se llevará a cabo en Inglés; (b) la institución arbitral competente determinará el número de árbitros, salvo en el caso de controversias por un importe superior a 10 millones de dólares, que serán resueltas por tres árbitros, teniendo cada una de las partes derecho a nombrar a uno de ellos; (c) los costes de tal arbitraje serán cubiertos a partes iguales, a la espera de la decisión del árbitro; (d) el fallo arbitral será definitivo y vinculante para las partes, y no será objeto de apelación ante ningún tribunal y será ejecutable por cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre las Partes; (e) el procedimiento de arbitraje, su adjudicación y de todos los escritos serán confidenciales, salvo que se requiera la divulgación de información concreta a efectos de hacer cumplir/impugnar la adjudicación o para cumplir con requisitos de la legislación local de mercado de valores; y (f) la parte que prevalezca en el arbitraje tendrá derecho a recuperar los honorarios razonables de abogados y los gastos necesarios realizados en relación con el arbitraje.

(10) ADQUISICIONES FEDERALES DE EE.UU. Esta sección aplica solo a las adquisiciones del Producto Comercial y la Documentación sujetas a este Contrato por o en representación del Gobierno de los EE.UU., o por cualquier contratista principal o subcontratista (a cualquier nivel) bajo cualquier contrato, otorgamiento, convenio de cooperación u otra actividad con el Gobierno de los EE.UU. En el caso de que los Productos sean entregados al Gobierno de los EE.UU, el Gobierno de los EE.UU garantiza que el Producto entrará dentro de la calificación “activos comerciales”, dentro del significado del(los) reglamento(s) federal(es) de adquisición que aplican a esta adquisición. Los términos y condiciones de este Contrato aplican al uso y revelación del Producto por parte del Gobierno de los EE.UU, y deben revocar cualquier término o condición con la que entre en conflicto. La siguiente declaración adicional aplica solamente a las adquisiciones regidas por la Subparte 227.4 de DFARS (Octubre de 1988): “Derechos Restringidos – Uso, duplicación y revelación por el Gobierno está sujeto a restricciones como se describen en el subpárrafo (c)(1)(ii) de la cláusula de Derechos en Información Técnica y Software de Computadora en DFARS 252.227.7013 (Octubre de 1988)”.

(11) DISPOSICIONES VARIAS. Cualquier renuncia de parte al incumplimiento de cualquier término del presente Contrato, no será interpretada en ningún caso como una renuncia de cualquier incumplimiento continuo o sucesivo. En caso de que cualquier término de este Contrato devenga inválido o no ejecutable, los términos restantes permanecerán en vigor. Las partes reconocen haber leído el presente Contrato y declaran que el mismo es una manifestación completa y exacta del acuerdo entre las mismas y sustituye cualquier acuerdo anterior entre las partes en relación con el objeto del presente Contrato. El presente Contrato no puede ser modificado salvo en virtud de documento escrito firmado por ambas partes. El Usuario no podrá ceder o transferir este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de BMC. Los productos de BMC pueden contener software de terceros que se entregan al Usuario como parte del Producto, que no podrán ser sacados del Producto o utilizados independientemente del mismo y para los cuales se pueden incluir términos adicionales en la documentación. Cualquier documento presentado a un representante de BMC por el Usuario como condición para el uso del sitio web del Usuario, se registrará por el presente Contrato y en la medida en que tal documento se presente términos adicionales o conflictivos con el presente Contrato, se considerarán nulos.

Si usted acuerda, como representante autorizado del Usuario, en aceptar los términos de licencia arriba en representación de usted y el Usuario, y confirma que usted y el Usuario están en cumplimiento con y permanecerán en cumplimiento con todos los términos y condiciones descritos arriba, haga clic en el botón de “Acepto” abajo.

